

DERECHOS HUMANOS



www.jovenesporlosderechoshumanos.org

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

SEP

**GOBIERNO
FEDERAL**



Basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

1. Todos hemos nacido libres e iguales
2. No discrimines
3. El derecho a la vida
4. A nadie se le puede esclavizar
5. A nadie se le puede torturar
6. Tienes derechos donde quiera que vayas
7. Todos somos iguales ante la ley
8. La ley protege tus derechos humanos
9. Nadie puede ser detenido injustificadamente
10. El derecho a un juicio
11. Eres inocente hasta que se pruebe lo contrario
12. El derecho a la privacidad
13. El derecho de transitar
14. El derecho de asilo
15. El derecho a tener una nacionalidad
16. El derecho al matrimonio y la familia
17. El derecho a tus propias posesiones
18. Libertad de pensamiento
19. Libertad de expresión
20. El derecho a reunirse
21. El derecho a la democracia
22. Seguridad social
23. Los derechos de los trabajadores
24. El derecho a jugar
25. El derecho a tener alimento y vivienda
26. El derecho a la educación
27. Los derechos de autor
28. Un mundo justo y libre
29. Responsabilidad
30. Nadie puede arrebatarte tus derechos humanos

Toda persona tiene ciertos derechos simplemente por el hecho de que es un ser humano. Son “derechos” porque son cosas que se te permite ser, hacer o tener. Estos derechos existen para protegerte de personas que quieran dañarte o herirte. También existen para ayudarnos a llevarnos bien unos con otros y vivir en paz.

Hay 30 derechos y están contenidos en un documento llamado Declaración Universal de Derechos Humanos, que las Naciones Unidas crearon en 1948. Las Naciones Unidas se formaron en 1945, poco después de finalizar la Segunda Guerra Mundial. Su propósito es traer paz a todo el mundo. Hoy, 192 países son miembros de las Naciones Unidas.

Esta edición especial fue realizada gracias al patrocinio del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) y a los artistas mexicanos quienes contribuyeron con su imagen, sus voces y su talento para ayudar a incrementar la conciencia de lo que son los derechos humanos, defenderlos y hacer que un día la paz sea posible.



todos hemos nacido libres e iguales

1. Todos somos libres y con los mismos derechos.

Todos nacemos libres. Tenemos nuestros propios pensamientos e ideas y debemos ser tratados de la misma forma.



2. No discrimines.

Estos derechos pertenecen a todos
sin importar nuestras diferencias.

el derecho a la vida



3. El derecho a la vida.

Todos tenemos el derecho a la vida
y a vivir siendo libres y teniendo seguridad.



a nadie
se le puede
esclavizar

4. La esclavitud en el pasado y en el presente.

Nadie tiene el derecho de convertirnos en esclavos
ni nosotros podemos hacer a nadie nuestro esclavo
en ninguna forma.



5. A nadie se le puede torturar.
(Nadie tiene el derecho de dañarnos o torturarnos,
ni física ni mentalmente)



6. Tienes derechos donde quiera que vayas.
¡Soy una persona igual que tú!



7. Todos somos iguales ante la ley.
La ley debe ser la misma para todos y debe tratarnos a todos de la misma manera.

PACO AYALA



8. La ley protege tus derechos humanos.
Todos tenemos el derecho de pedir a la ley que nos ayude cuando hemos sido tratados injustamente.

ERIC DEL CASTILLO Y KATE TRILLO



nadie puede ser detenido injustamente

9. Nadie puede ser detenido injustamente.

Nadie puede meternos a la cárcel sin una buena razón y de mantenernos encarcelados o de echarnos de nuestro país.



el derecho
a juicio

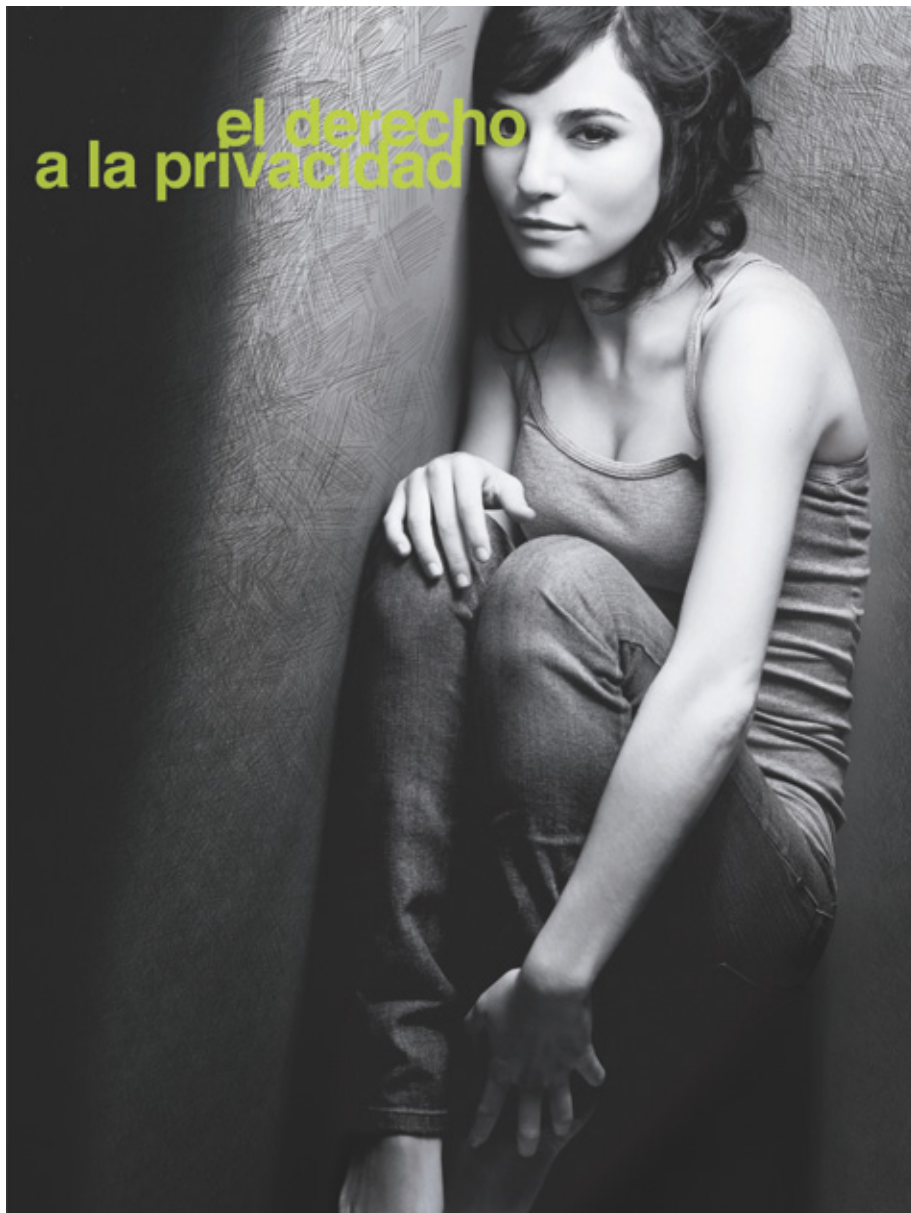
10. Si se nos lleva a juicio, tiene que ser en público. Las personas que nos juzgan no deben de permitir que alguien más les diga qué hacer.



eres inocente hasta que se pruebe lo contrario

11. Eres inocente hasta que se pruebe lo contrario.

A nadie se le puede acusar de haber hecho algo, sino hasta que se pruebe lo que hizo. Cuando alguien nos acusa de haber hecho algo incorrecto, tenemos el derecho de demostrar que eso no es verdad.



el derecho
a la privacidad

12. El derecho a la privacidad.

Nadie debería tratar de dañar nuestra reputación, entrar a nuestra casa, abrir nuestras cartas o molestarnos a nosotros o a nuestra familia sin una buena razón para ello.

MARTHA HIGAREDA



el derecho
a transitar

13. El derecho a transitar.

Todos tenemos el derecho de ir a donde queramos y de viajar a donde deseemos.

CECILIA SUÁREZ




14. El derecho de asilo.

Si tenemos temor de ser tratados mal en nuestro propio país, tenemos el derecho de irnos a otro país para estar seguros.



15. El derecho a una nacionalidad.

Todos tenemos el derecho a pertenecer a un país.



matrimonio y familia

16. El derecho al matrimonio y a la familia.

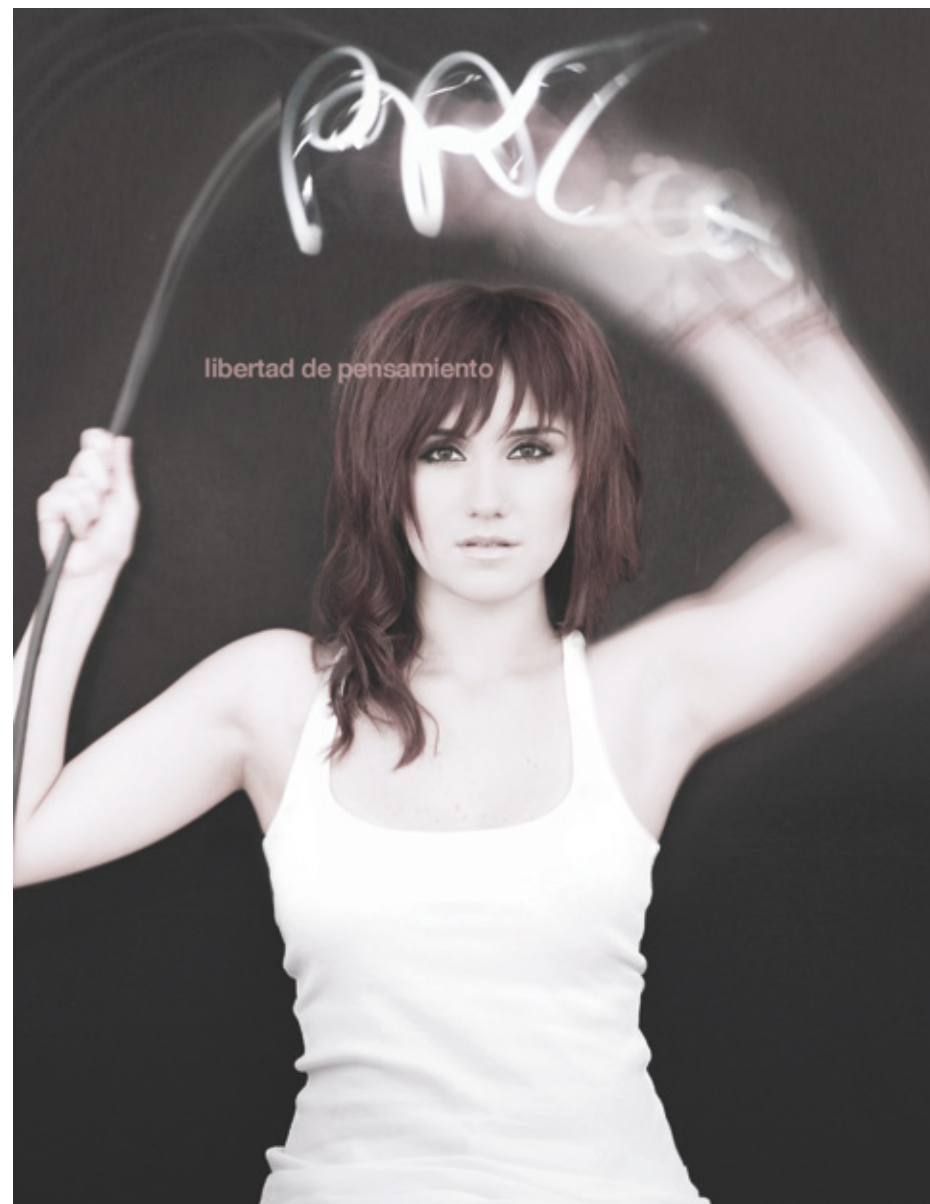
Toda persona adulta tiene el derecho de casarse y formar una familia si así lo quiere. Hombres y mujeres tienen los mismos derechos, tanto cuando están casados como cuando se separan.



el derecho
a tus propias posesiones

17. Tus pertenencias.

Todos tenemos el derecho a tener nuestras propias cosas y a compartirlas.
Nadie debería tomar lo que nos pertenece, sin una razón justa.



libertad de pensamiento

18. La libertad de pensamiento.

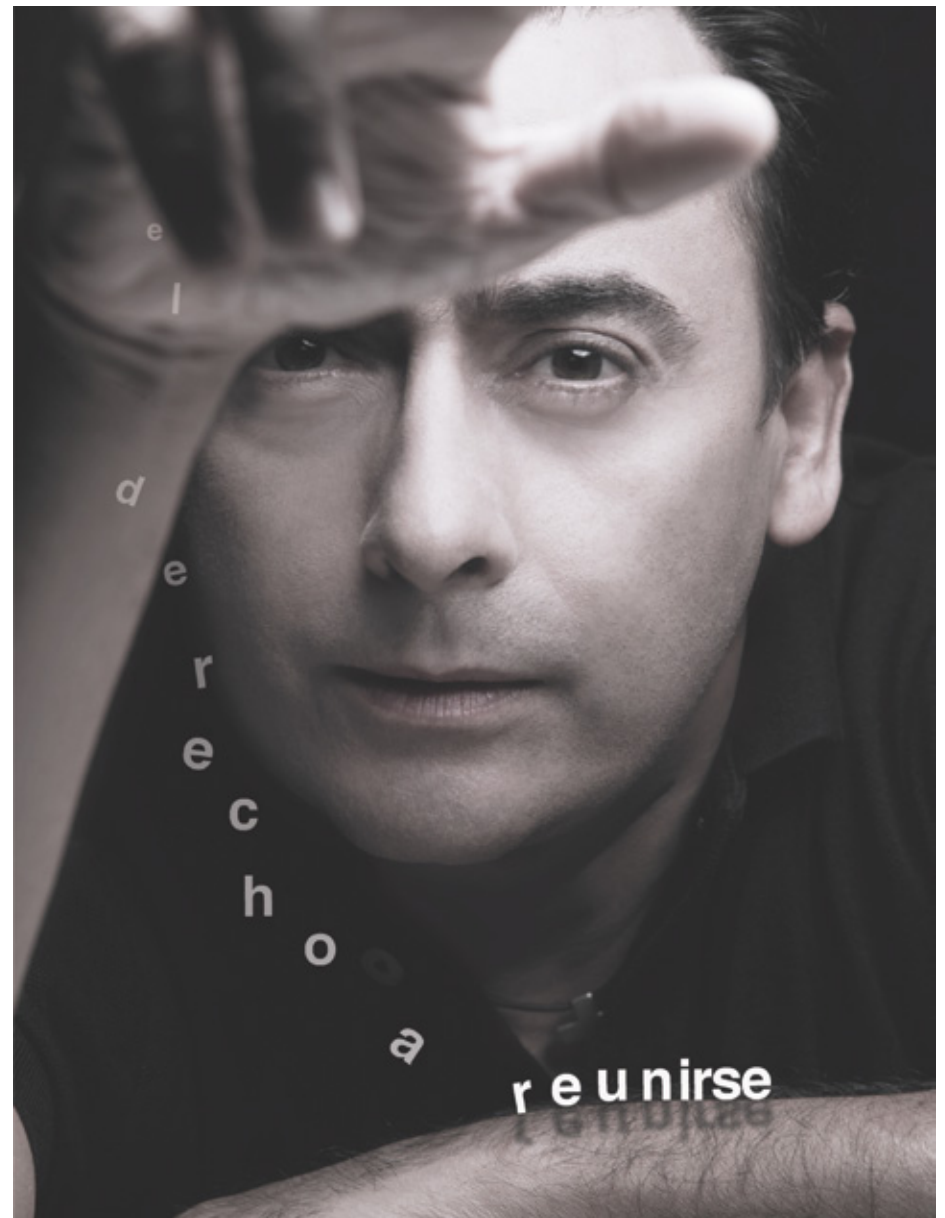
Todos tenemos el derecho de creer en lo que
queramos creer, de tener una religión o de
cambiarla si así lo deseamos.



libertad de expresión

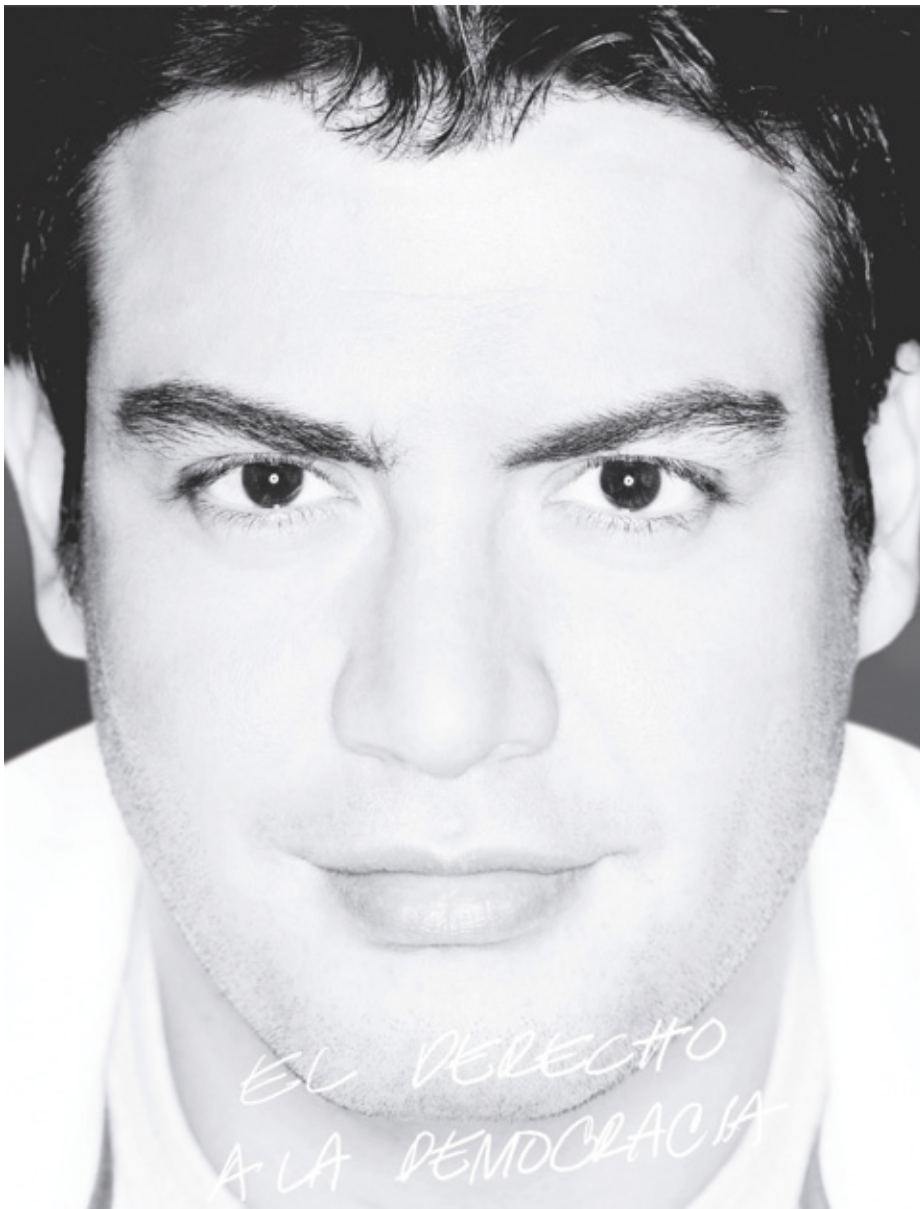
19. Libertad de expresión.

Todos tenemos el derecho de pensar por nosotros mismos, de pensar lo que nos gusta, de decir lo que pensamos y de compartir nuestras ideas con otra gente.



20. El derecho de reunirse.

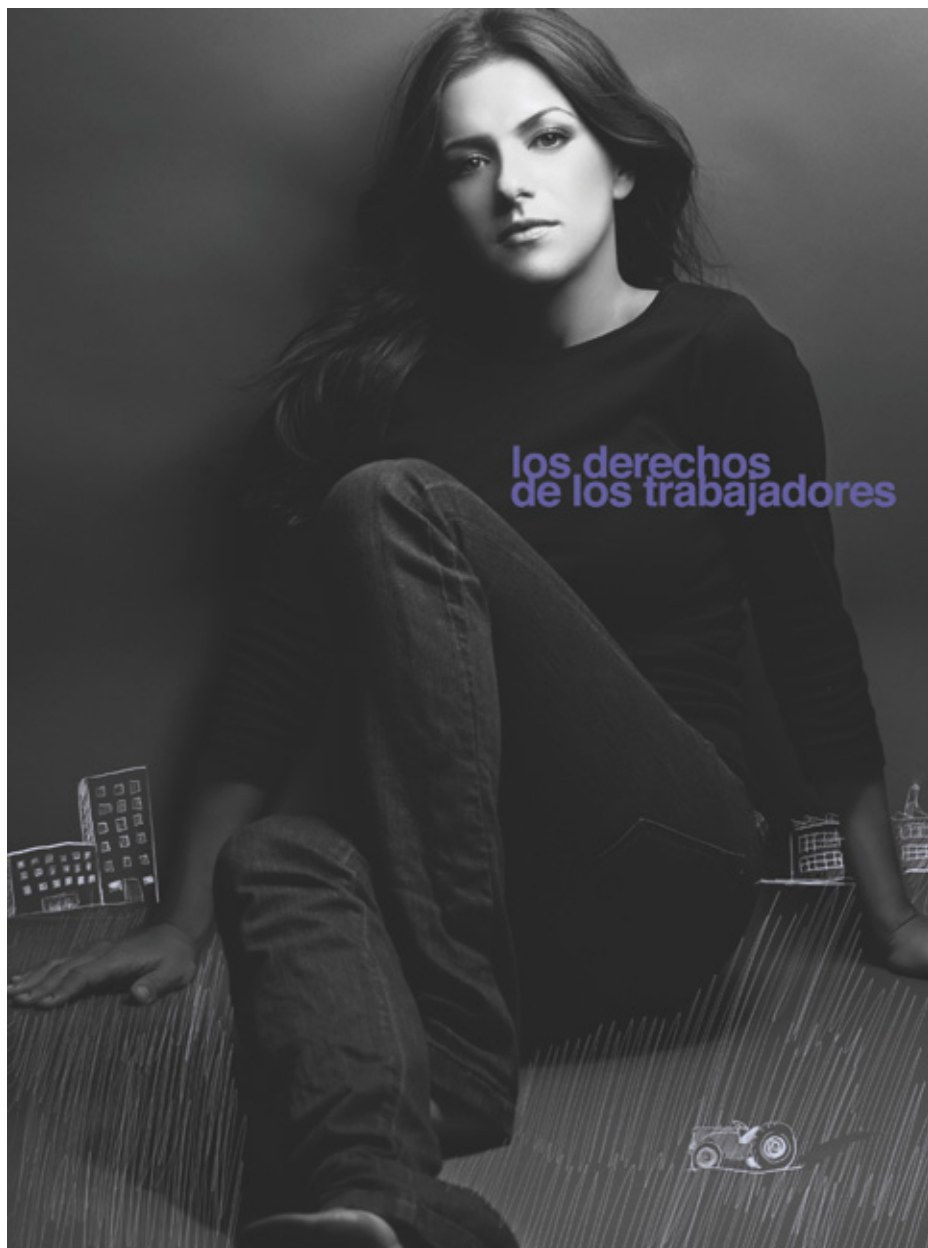
Todos tenemos el derecho de reunirnos con nuestros amigos y de trabajar juntos en paz para defender nuestros derechos. Nadie nos puede obligar a unimos a un grupo al que no queremos unimos.



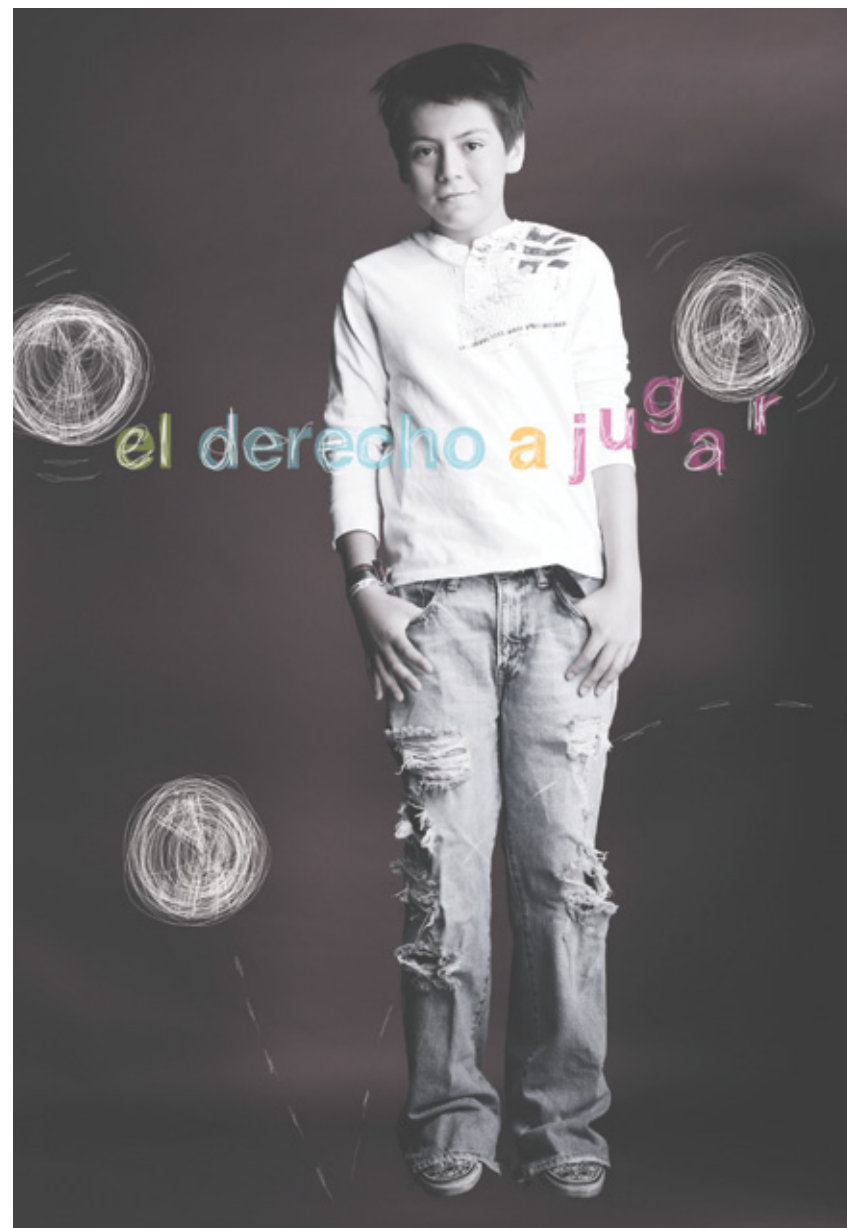
21. El derecho a la democracia.
Todos tenemos el derecho de participar en el gobierno de nuestro país. A todo adulto se le debe permitir elegir sus propios líderes.



22. El derecho a la seguridad social.
Todos tenemos el derecho a una vivienda decente, a cuidados médicos, educación, guardería infantil, suficiente dinero para vivir y atención médica si estamos enfermos o somos mayores.



23. Los derechos de los trabajadores.
Toda persona tiene el derecho a trabajar, cobrar un sueldo justo por su trabajo y a unirse a un sindicato.



24. El derecho a jugar.
Todos tenemos el derecho a descansar del trabajo y disfrutar el tiempo libre.



25. El derecho a tener alimento y vivienda.

Todos tenemos el derecho a una vida de un nivel aceptable. Madres y niños, gente mayor, personas desempleadas o con limitaciones físicas, todos tienen derecho a recibir cuidados.



26. El derecho a la educación.

La educación es un derecho. La escuela primaria debería ser gratuita. Debemos aprender a participar en las actividades de las Naciones Unidas y a llevarnos bien con los demás. Los padres pueden escoger lo que sus hijos deben aprender.



derechos de autor

27. La cultura y el derecho de autor.

El derecho de autor es un derecho especial para proteger la creación de una persona, ya sea artística o literaria. Nadie puede copiar nuestro trabajo sin permiso. Todos tenemos el derecho a nuestra propia vida y a disfrutar lo que proporciona el arte, la ciencia y el aprendizaje.



un mundo justo y libre

28. Un mundo justo y libre.

Todos tenemos el derecho de que exista un nivel de orden necesario para que podamos disfrutar de estos derechos y libertades en nuestro propio país y en todo el mundo.



29. Nuestras Responsabilidades.

Nosotros tenemos deberes hacia otras personas y debemos proteger sus derechos y libertades.



*Nadie
puede
arrebatarle*



*tus
derechos
humanos*

Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. El 10 de diciembre de 1948, "la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre;

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

(1) Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

(2) Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

(1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

(2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

(1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

(2) Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

(1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

(2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

(1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

(2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

(3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

(1) Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

(2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia o de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

- (1) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- (2) Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

- (1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- (2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- (3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igualdad y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

- (1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- (2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- (3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- (4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

- (1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

- (1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- (2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- (3) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

- (1) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- (2) Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

- (1) Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
- (2) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
- (3) Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Agradecimientos:

Nuestros más sinceros agradecimientos a todas las personas que de forma directa o indirecta hicieron posible la realización de este material, en especial a Enrique Covarrubias y a María del Carmen Guajardo, además de su maravilloso equipo de trabajo y a todos los artistas que invirtieron su valiosísimo tiempo, esfuerzo e imagen para darle vida a estos treinta derechos humanos.

Créditos:

Mario Trillo	Ana Victoria	Leonardo de Lozanne
Oriana Cordero	Rob Meister	Carina Ricco
José María de Benito	Iskander	Israel Jaitovich
DSW	Diego Verdaguer	Silvia Navarro
Kuikas Rosales	Amanda Miguel	Martha Higareda
Adriana Sidorchuk	Pamela Reiter	Cecilia Suárez
Salim Nayar	Mario Escalante	Zoé Freyre
María Gabriela Cordero	Dulce María	Estuardo Zepeda
Lucy Pérez	Valeria Palmer	Aida Cuevas
Rosalba Fosado	Mayte Carol	Rodrigo Cuevas
Christian Ortiz	Luis Ernesto Franco	Tito Fuentes
Danny Lan	Adrián Alonso	Adal Ramones
Sushi-Ilto	Johnny Laboriel	Andrés Palacios
Nancy Ambe	Edgar Vivar	Iliana Fox
Sebastián Bell	Itatí Cantoral	Ximena Sariñana
Axel Ricco	Kate del Castillo	Ely Guerra
Maya Zapata	Paco Ayala	Paty Cantú
Diana García	Erick del Castillo	Daniel Giménez Cacho
Daniela Schmidt	Kate Trillo	
Vanessa Bauche	Humberto Busto	

Fotografía por Enrique Covarrubias

Diseño catálogo por María Guajardo Vite

Coordinación de moda: Luz María Carrera y Flor Magallanes

Maquillaje: Alex Mendez y Alex López

Asistente de Fotografía: Pablo Valero y Andrés Fancsali

Declaraciones de famosos líderes en el campo de los derechos humanos.

Muchos filántropos han impulsado los derechos humanos. Han trabajado con valentía por lo que han creído y han inspirado a millones de personas.

“Los derechos humanos se deben hacer realidad, no quedarse en un sueño idealista”.

L. Ronald Hubbard.

“Juventud amiga de todo el mundo; ustedes son lo que deben hacer realidad estos derechos ahora y para siempre. El destino y el futuro de ellos está en sus manos”.

Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas.

“La no violencia es la mayor fuerza a la disposición de la humanidad. Es más poderosa que el arma de destrucción más potente inventada por el ingenio del hombre”.

Mohandas K. Gandhi.

“La injusticia en cualquier parte es una amenaza para la justicia en todas partes”.

Martin Luther King Jr.

“No estoy de acuerdo con lo que dices, pero defenderé hasta la muerte tu derecho a decirlo”.

François Marie de Voltaire.

“La compasión no es un asunto religioso, es un asunto humano; no es un lujo, es esencial para nuestra paz y estabilidad mental; es esencial para la supervivencia humana”.

Dalai Lama.



Vivir Mejor

imjuve

GOBIERNO
FEDERAL

SEP



www.imjuventud.gob.mx



Jóvenes
por los Derechos
Humanos MÉXICO...